GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

ASOCIACIÓN SIN LÍMITES.
PZA SAN FRANCISCO 13, OFICINA 11
50009 ZARAGOZA

En relación con las alegaciones presentadas en trámite de información pública del "proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo", le comunico que el 1 de julio de 2014 la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón ha emitido Informe de respuesta a las mismas que, en la parte que le afecta, establece literalmente lo siguiente:

PRIMERA: Siguiendo el artículo 86.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "*quienes presenten alegaciones en el trámite de información pública tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales*", y con objeto de analizar y valorar su contenido, se emite el siguiente informe.

DUODÉCIMA: El día 6 de mayo de 2014 tuvieron entrada en el Registro del Gobierno de Aragón las alegaciones de **Doña Teresa Millán Cases, en calidad de Presidenta de la Asociación sin Límites** relativas a la "Orden por la que se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo". Presenta sus alegaciones organizado en dos escritos diferenciados.

En el primero comienzan exponiendo aspectos descriptivos de la características de la Asociación sin Límites. Posteriormente, hacen referencia a diversos ejemplos que apoyan su tesis de que la responsabilidad de las Administraciones educativas en la identificación y atención educativa a los niños con altas capacidades intelectuales es manifiestamente mejorable. A continuación, realizan un análisis de los proyectos de órdenes objeto de alegación, exponiendo aquellos elementos que consideran positivos y negativos y, como consecuencia de estos últimos, exponen cinco grupos que sirven para organizar las diferentes alegaciones que presentan en el segundo documento. En concreto, los cinco grupos en los que agrupan sus alegaciones, exponiendo su justificación son:

- Alegaciones por no ajustarse a derecho. En concreto, sobre las alegaciones correspondientes a este bloque indican que de mantenerse el texto en los mismos o similares términos en la norma, y por lo tanto, continuando con el desajuste a derecho, supondría su impugnación ante el tribunal de justicia cometerte en cuanto la orden fuera publicada.
- Alegaciones para evitar desventajas respecto a la legislación vigente.
- Alegaciones para conseguir derechos que ya han sido reconocidos en normas de otras comunidades autónomas o que han sido propuestos por especialistas.